



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

JS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0311-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 26 de abril del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202304421, de fecha 20 de febrero del 2023, conteniendo el OFICIO N° 0485-2023-COMASGEN PNP/V MACREPOL-HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM.TINGO MARIA-SIAT.; ante la inexistencia de algunos documentos la fase instructora solicito con Oficio N° 097-2023-SGTTSV-MPLP/TM de fecha 05 de julio del 2023, (**ACUMULACIÓN**) remitiendo con el Expediente Administrativo N° 202323110, de fecha 02 de agosto del 2023, conteniendo el OFICIO N° 920-2023-COMASGEN CO PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARI "A" Sec., con todos sus actuados, esto para que se emita un mejor pronunciamiento y seguidamente la Fase Instructora presenta el **INFORME TÉCNICO N° 006-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN)**, con fecha de recepción el 16 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **57948 con fecha 19/11/2022**, al ciudadano: **ESPINOZA RUIZ LUIS MARIO**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa Única Nacional de Rodaje N° 48713C, con Licencia de Conducir **N° M-73197766, Clase B y Categoría II-c L5**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M01** que textualmente le impusieron por el motivo de: **"Conducir un vehículo con presencia de alcohol en la sangre y participar en un accidente de tránsito."**, Muy Grave; Multa (100% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad y el accidente de tránsito), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito o carreteras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M01** que textualmente señala: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacentes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito"**, falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)** y la sanción No



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el Código **M01**, le corresponde: **Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia.**

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas.**"

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el Comandante de Tingo María, remite: Copia de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 57948 (M01) de fecha 19/11/2022 a nombre de **ESPINOZA RUIZ LUIS MARIO**; Licencia de Conducir (Se encuentra retenido en la SGTTTSV); Acta de Retención de Licencia de Conducir y Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-0001864 Registro de Dosaje N° C-2951, perteneciente a **ESPINOZA RUIZ LUIS MARIO**. Ante la revisión del presente expediente se tiene la falta de: Copia del Acta de Intervención Policial con respecto al despiste del accidente de Tránsito, es por ello que esta subgerencia con OFICIO N° 097-2023-SGTTTSV-MPLP/TM de fecha 05 de julio del 2023 se solicitó al Comisario de la Comisaría de Tingo María, a fin de que remita los actuados para la elaboración del Informe Técnico - IFI, de acorde al PAS (fase instructora). Seguido, se tiene el Expediente Administrativo N° 202323110 con fecha 02/08/2023; presentado por el Comandante de Tingo María conjuntamente con el OFICIO N° 920-2023-COMASGEN CO PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA "A" Sec, remitiendo: Copia del Acta de Intervención Policial N° 2414-2022-SCG PNP/V MACREPOL-HUANUCO-REGPOL HCO/DIVPOL.LP/CIA PNP-TM; Copia del Certificado Médico Legal N° 006409 – LT practicado a **ESPINOZA RUIZ LUIS MARIO** de fecha 25/11/2022; Copia del Croquis de la Escena del Accidente de Tránsito.

Siendo así, al existir una conexidad de pretensiones, y a fin de evitar pronunciamientos contradictorios, corresponderá la aplicación de lo dispuesto por el artículo 160 del D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual; "artículo 160.- Acumulación de procedimientos.- La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".

DEL CASO CONCRETO:

Máxime, con **INFORME TÉCNICO N° 006-2024-SGTTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN)**, con fecha de recepción el 16 de enero del 2024; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en su parte concluyente que "*Con respecto, al primer Expediente Administrativo N° 202304421 de fecha 20 de febrero del 2023, se tiene: Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-0001864 Registro de Dosaje N° C-2951, practicado a **ESPINOZA RUIZ LUIS MARIO**, fecha de extracción 19/11/2022, arrojando **0.86 (Cero Gramos, Ochenta y Seis Centigramos de Alcohol por litro de sangre)**. El Acta de Retención de Licencia de Conducir, siendo retenido la licencia de conducir el día 30/11/2022, a la persona de **ESPINOZA RUIZ LUIS MARIO (27)**, cuya Licencia fue expedido por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado vigente hasta el 18/09/2019(vencido). Con respecto, al segundo expediente administrativo N° 202323110 con fecha 02/08/2023, se tiene: En autos del expediente antes mencionado se tiene en folios, Copia del Acta de Intervención Policial N° 2414-2022-SCG PNP/V MACREPOL-HUANUCO-REGPOL HCO/DIVPOL.LP/CIA PNP-TM; de fecha 19 de noviembre del 2022; donde indica que "(...) Se pone en conocimiento de que dicho accidente de tránsito se llevó a cabo en av. Iquitos altura de la lagunita – Castillo Grande, donde se ubicó el vehículo menor marca YAMAHA, modelo XTZ125, color negro, de placa de rodaje 4871-3C; no logrando ubicar al otro vehículo participante de dicho accidente, pero en el hospital de contingencia 05JUL22, identificado con DNI N° 72312549, domiciliada en santa rosa – castillo grande quien refiere ser familiar del Sr. Miguel Indurain RIOS ZUÑIGA (24) quien nos informo acerca del vehículo participante, asimismo nos brinda su número telefónico 999943913 para mayor información. Asimismo, en dicho nosocomio se presentó el Sr. Gelper Ray PANAIPO DIAZ (26) CON DNI 77699311, con fecha de nacimiento 17MAY96, domiciliado José Olaya – Castillo Grande quien refiere ser primo del Sr. Luis Mario ESPINOZA RUIZ (27), Asimismo deja su número telefónico para mayor información 930163476. Cabe precisar que el acta de incautación vehicular de placa de rodaje 4871-3C el conductor no firma, ya que se encuentra en estado inconsciente en el hospital de contingencia". Que, habiéndose visualizado a través de la consulta en la **Base de Datos del mes de mayo de 2023**, se tiene que el administrado; **ESPINOZA RUIZ LUIS MARIO**, pago la infracción al tránsito por la PITT N° 57948 (M01), el monto de **S/. 247.50 (Doscientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles)**, importe que ha sido*





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cancelado dentro del beneficio que estuvo aprobado bajo la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPLP, de fecha 05 de abril del 2023, que fue publicado en el diario "Al Día", de fecha 19 de abril, de la cual en su artículo segundo indica lo siguiente: "Artículo Segundo. - ESTABLECER las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio de regularización a que se refiere el artículo 1° de la presente Ordenanza, en la forma siguiente: a.- Los montos resultantes para aplicar el presente beneficio por deuda no tributaria respecto a Multas por infracciones de tránsito terrestre solo podrán cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza. Computables desde el día siguiente de la publicación (...). **Por lo que, la Autoridad Decisora a través de la Resolución Final deberá de adjuntar los siguientes documentos: Copia del Certificado Médico Legal N° 006409 – LT practicado a ESPINOZA RUIZ LUIS MARIO de fecha 25/11/2022; Copia del Croquis de la Escena del Accidente de Tránsito, a fin de que tenga conocimiento que esta Autoridad Instructora concluyo en la existencia de la responsabilidad administrativa, en mérito a eso no está incluyendo medios probatorios diferentes, tan solo fue incluido y probado con documentos técnico que están en el acto administrativo preliminar, NO BASTA DECIR que es propicia dar a conocer los documentos antes señalados al administrado.**" **Asimismo, recomienda que "APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014 MTC administrado; ESPINOZA RUIZ LUIS MARIO, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-73197766 Clase B y Categoría II-c L5 E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA, la cancelación e inhabilitación correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), desde el 19/11/2022, registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo".**

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 16/01/2024 a la Asistente Técnico Administrativo para su verificación del pago en el Sistema de Recaudación Tributario Municipal, en mérito a lo solicitado el día 23/01/2024 indicó "que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) la PITT N° 57948, registra un pago de S/. 247.50 de fecha 31/05/23, donde adjunta la captura de pantalla del SRTM." Posteriormente, con Proveído S/N deriva el día 24/01/2024 al Asistente Técnico Legal para que emita la Resolución Final.

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME TÉCNICO N° 006-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN)**, con fecha de recepción el 16 de enero del 2024; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "**Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**" y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía;** teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER LA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVO N° 202304421 Y N° 202323110; tal como lo rige la Ley N° 27444; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: ESPINOZA RUIZ LUIS MARIO, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-73197766, Clase B y Categoría II-c L5 E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa(PITT N° 57948 - M01 – sanción que iniciará a partir del 19/11/2022); bajo



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
apercibimiento de proceder a ser denunciado en la vía penal por desacato a la autoridad administrativa, en caso se verifique el incumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo el recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Final, de acuerdo a los artículos 144° y 218° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, Aprueba la Actualización y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito al Procedimiento N° 137; **bajo apercibimiento de remitirse al vencimiento, a la Gerencia de Administración Tributaria para que posterior a ello proceda a remitir a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, todo esto de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado bajo la Ordenanza Municipal Nro. 010-2023-MPLP y las demás normativas y leyes vigentes.**

ARTÍCULO 4°.- NOTÍFQUESE el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrado **ESPINOZA RUIZ LUIS MARIO**, identificado con DNI N° **73197766**, señalando como domicilio en AA.VV Los Pinos Mz. 154 Lt. 14. Distrito Castillo Grande. Provincia Leoncio Prado. Departamento Huánuco. **PERSONAL NOTIFICADOR(A), NOTIFICAR** la presente resolución final conjuntamente con el informe final de instrucción de acuerdo a las modalidades de notificación establecidas en el Art.° 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 hasta su publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional **cuando corresponda. CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su ingreso **debiendo estar registrado** la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **una vez firme la presente Resolución.**

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente **Resolución Gerencial** (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial. **CONFORME A LEY.**

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA

Lic. Adm. David Celso Adriane Flores
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES

DCAF/INJ
Archivo